



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	
Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/10/2022
Nº de documento:	729820
Nº de orden:	21
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE CARITAS DIOCESANA DE MALAGA, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LA CASA DE ACOGIDA COLICHET, SITA EN LA CALLE PRESTE JUAN DE LAS INDIAS Nº 4, MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 4 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, D. Francisco José Sánchez Heras con DNI en representación de Cáritas Diocesana de Málaga con NIF R2900017A y domicilio en C/Rampa de la Aurora, 3, 29008 Málaga.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que Cáritas Diocesana de Málaga, representada en este acto por D. Francisco José Sánchez Heras, con el objetivo subsanar una serie de patologías recogidas en el Proyecto que se ha presentado para tal fin, tales como estructura, cubiertas y aislamientos, electricidad, fontanería, solados y alicatados, entre otros, que de manera inminente, debido a la urgente necesidades de intervención en el edificio para que los pacientes y los trabajadores no corran ningún tipo de peligro, necesitan una intervención, ya que no cumple con las determinaciones que le son exigidas para el fin con que está siendo usado, y además sufre patologías que tienen ocasión de ser corregidas con esta actuación, fruto de su envejecimiento y que sin la ayuda que se propone aprobar sería prácticamente inviable llevar a cabo, ya que Cáritas es una entidad benéfica sin ánimo de lucro.





Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, está interesado en contribuir a la adecuación y conservación del inmueble, colaborando con la ejecución de las obras que se consideran necesarias para solventar el deterioro de algunas zonas, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

El día pasado 18 de mayo tuvo entrada, a través de la sede electrónica de este organismo en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana, una solicitud de Cáritas Diocesana de Málaga, mediante la cual solicita ayuda económica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para acometer la reforma y ampliación del inmueble que alberga la casa de acogida Colichet.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda con base en los fines sociales que estatutariamente tiene atribuidos, contribuiría al interés general de los ciudadanos, convenio, posibilitando con ello una adecuada conservación y uso del inmueble que posibilite el desarrollo de las actividades propias de la casa de acogida Colichet, de Cáritas Diocesana de Málaga.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.





Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

Cáritas Diocesana de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario, a los solos efectos de la supervisión de la ejecución y gestión de las obras que se describen en el presente convenio y otras posibles derivadas del mismo, al personal expresamente autorizado por Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración.

De acuerdo con la estimación realizada en el expediente, el importe total de la actuación asciende a SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (765.017,28 €)

La financiación de la actuación, correrá a cargo de Cáritas Diocesana de Málaga y del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, y será la siguiente:

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una cantidad máxima ascendente a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), que significa el 52,29% del coste previsto de las obras de rehabilitación, incluido el IVA, que será imputada a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

El 47,71 % restante, es decir, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (365.017,28 €), será financiado por el Cáritas Diocesana de Málaga..

Segunda: Abono de la subvención

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a Cáritas Diocesana de Málaga firmante del presente Convenio, de la siguiente forma:

El 50%, es decir 200.000,00 €, una vez sea ejecutado el 50% de las obras de reparación y presentado el certificado correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.





- El otro 50%, es decir 200.000,00 €, una vez sea ejecutado el 100% de las obras de reparación y presentado el certificado final correspondiente de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

Su importe será imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor General determine.

Este gasto se distribuirá en dos anualidades de la siguiente forma:

2022: 400.000,00 €

Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio

La duración del presente Convenio será de 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, pudiéndose, en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

El plazo para la finalización de las obras objeto de la subvención será por tanto de 24 meses.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Cáritas Diocesana de Málaga, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta: Jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022

El Responsable del Servicio

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554852



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL REPRESENTANTE DE
CARITAS DIOCESANA
DE MÁLAGA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA
REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

D. Francisco José Sánchez Heras

D. FRANCISCO DE LA TORRE PRAOS

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a **06 OCT. 2022**

El Oficial /
de Apoyo

ar del Órgano
ierno Local.

Juan Ram

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022
El Responsable del Servicio

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652